

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

Creada por Ley N° 29304

**COMISIÓN ORGANIZADORA  
PRESIDENCIA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL****N° 004-2025-P-CO-UNJ**

Jaén, 15 de enero de 2025.

**VISTOS:**

El Memorando N° 018-2025-UNJ-P, de fecha 14 de enero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, Resolución Presidencial N° 159-2024-CO-UNJ, de fecha 13 de noviembre de 2024, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 014-2025-CCO-UNJ, de fecha 13 de enero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.8., "Nombrar, contratar, promover y remover el personal administrativo, concordante con el Numeral 6.1.4., literal i) de la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de la Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, que también es concordante con el Artículo 24 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución 304-2020-CO-UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 014-2025-CCO-UNJ de fecha 13 de enero de 2025, se designa a la Mg. Meche Jhyssel López Hidalgo, identificada con DNI N° 43022888, en el cargo de CAS Confianza de Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 14 de enero de 2025;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 159-2024-P-CO-UNJ, de fecha 13 de noviembre de 2024, se designó a la Mg. C.P.C. Patty Virginia Huayama Huamán, Directora General de Administración (e) en su condición de máxima autoridad administrativa de la Universidad Nacional de Jaén, como funcionario Responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 13 de noviembre de 2024.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**



Que, mediante el MEMORANDO N° 018-2025-UNJ-P, de fecha 14 de enero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita el acto administrativo que deje sin efecto lo determinado en la Resolución Presidencial citada en el párrafo precedente; y asimismo designar a la Mg. Meche Jhyssel López Hidalgo, como funcionario Responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, la Ley N° 31419 – Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, establece los requisitos mínimos e impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función. Y en el artículo 28° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece el procedimiento de vinculación, señalando que son; El inicio del procedimiento, la verificación de cumplimiento de perfil de Puesto, la verificación de impedimento para el acceso a la función y la designación y publicación;

Que, conforme al artículo 73°, numeral 73.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: que, “Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, el artículo 7° de la Ley N.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior.

Que, el artículo 14° de la referida ley, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución.

Que, en dicho marco normativo, mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación” (en adelante, Directiva), cuyos objetivos son establecer las disposiciones que regulan la implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, por parte de la entidad, señalando los plazos, obligaciones y responsabilidades correspondientes; establecer las disposiciones de seguimiento de las recomendaciones, para evaluar y determinar su estado, por parte de los Órganos de Control Institucional y de la Contraloría General de la República, así como la supervisión efectuada por esta Entidad Fiscalizadora Superior; y, establecer las disposiciones para el seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de la implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control; así como la publicación en



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



### PRESIDENCIA

el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión y su estado de implementación.

Que, el punto 6.2, numeral 6.2.2, inciso 6.2.2.1, literal A) de la Directiva, dispone que el Titular de la entidad, como responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, tiene entre sus obligaciones la de designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo, bastando con señalar el cargo de dicha autoridad según lo establecido en los documentos de gestión organizaciones de cada entidad.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNJ;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la Mg. Meche Jhyssel López Hidalgo, Directora General de Administración, en su condición de Máxima Autoridad Administrativa de la Universidad Nacional de Jaén, como funcionario Responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 14 de enero de 2025.

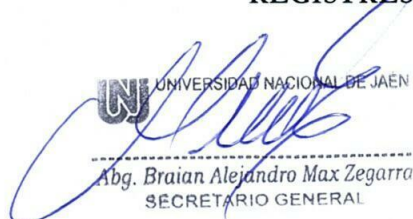
**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Presidencial N° 159-2024-P-CO-UNJ, de fecha 13 de noviembre de 2024 y toda norma que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación, designado en el artículo precedente, cumpla con las acciones de su competencia, dispuestas en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, así como al Órgano de Control Institucional de la entidad para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Braian Alejandro Max Zagarra  
SECRETARIO GENERAL

  
UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE